



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-30149741-GDEBA-DPTCYCGMSALGP

---

**VISTO** el EX-2020-30149741-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, por el cual se propicia la renovación de becas asistenciales en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, en diversas dependencias del Ministerio de Salud y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 58/14 aprueba el Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que el artículo 3° de la Resolución N° 58/14 establece: “Las becas tendrán una duración de doce (12) meses, al cabo del cual podrán renovarse por periodos iguales, previa evaluación”;

Que mediante RESO-2020-841-GDEBA-MSALGP se renovaron becas por el período 2020, a favor de diversas personas, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso;

Que los distintos establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud han solicitado la renovación de becas en el marco del mencionado programa, para el año 2021, en números de orden 3/84;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, propicia la renovación de becas en el marco del Programa de Formación y Capacitación de Preingreso para el año 2021 en número de orden 86;

Que en orden 92 y 94 han prestado conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, respectivamente;

Que intervino la Dirección General de Administración en número de orden 101;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Renovar, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, las becas asistenciales a las personas que se consignan en el Anexo IF-2021-03718675-GDEBA-DDDPPMSALGP, que forma parte integrante de la presente, en diversas dependencias del Ministerio de Salud, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, aprobado por la Resolución N° 58/14, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

**ARTÍCULO 2º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 102 – Programa 1 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfuncion 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial 47 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.